

**MUTUASPORT**



Avda. Reina Victoria, 72

Teléf. 91 534 04 44

Fax 91 533 96 16

28003 Madrid

E-mail: mutua@mutuasport.com

# Mutua de Seguros Deportivos

Constituida en 1971 e inscrita en la D. Gra. de Seguros. M. Hacienda con el n.º M-345

Madrid, 26 de julio de 2005

## CIRCULAR N.º 2005/012

**ASUNTO.: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA COTOS.  
INFLUENCIA N/LEY N.º 17/2005 SOBRE TRÁFICO EN SU APARTADO N.º 20.**

*Estimado Sr. Presidente:*

*Tenemos el gusto de informarle de la publicación en el Boletín Oficial del Estado n.º 172 del día 20.07.2005 de las modificaciones introducidas en la LEY DE TRÁFICO.*

*En lo que corresponde a COTOS la LEY ha introducido lo siguiente:*

*APARTADO N.º 20: Se incorpora una disposición adicional novena con la siguiente redacción:*

**“Disposición adicional novena. Responsabilidad en accidentes de tráfico por atropellos de especies cinegéticas.**

**En accidentes de tráfico ocasionados por atropello de especies cinegéticas será responsable el conductor del vehículo cuando se le pueda imputar incumplimiento de las normas de circulación.**

**Los daños personales y patrimoniales en estos siniestros, sólo serán exigibles a los titulares de aprovechamientos cinegéticos o, en su defecto, a los propietarios de los terrenos, cuando el accidente sea consecuencia directa de la acción de cazar o de una falta de diligencia en la conservación del terreno acotado.**

**También podrá ser responsable el titular de la vía pública en la que se produce el accidente como consecuencia de su responsabilidad en el estado de conservación de la misma y en su señalización”.**

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

**“La presente Ley entrará en vigor a los 20 días de su publicación en el Boletín Oficial del Estado”.**

*En nuestra Circular n.º 2005/011, informábamos a las Federaciones de esta circunstancia, sin saber todavía cuando se iba a publicar en el B.O.E.*

*Ante esta buena nueva que va a permitir la subsistencia de los COTOS DE CAZA, que iban derechos a su desaparición, esta Mutua le quiere informar que esta Ley nos va a permitir reducir las PRIMAS sustancialmente (entorno al 60% aproximadamente). Quedando a la espera del comportamiento que a partir de la fecha del 10 de Agosto tengan los Juzgados que resuelvan los accidentes que se produzcan.*

*Dado que todavía no sabemos como van a funcionar los Juzgados, tendrá que pasar aproximadamente un año para saber que no nos hemos equivocado. No obstante, cuando tengamos los resultados de la cuenta de COTOS, se ajustarán para el año 2006 las PRIMAS de los mismos de una manera más real y justa para todos.*

*Dadas estas circunstancias, las Compañías de Seguros que abandonaron los Seguros de COTOS, que la Mutua amparó con mucho trabajo y sacrificio, intentarán volver a vender este producto, por ello, les informamos que el OBJETO DEL SEGURO DE MUTUASPORT es el siguiente:*

**OBJETO DEL SEGURO**

El Seguro de Responsabilidad Civil para Cotos de Caza, tiene por objeto cubrir la responsabilidad civil directa o subsidiaria en que pudieran incurrir el TITULAR DEL COTO en los límites fijados en las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza o certificado del Seguro, en los siguientes supuestos:

- 1.- Por los daños materiales o personales ocasionados por los Socios Cazadores por el uso de las armas utilizadas en el ejercicio de la caza siempre que estuvieran legalmente autorizados para el ejercicio de la misma. La cobertura en este caso, será **EXCLUSIVAMENTE SOBRE EL EXCESO DEL PRINCIPAL** de la del Seguro de Suscripción Obligatoria y voluntaria de Responsabilidad Civil, que **obligatoriamente** han de poseer todos los socios autorizados en las actividades normales del Coto.

Asimismo queda cubierta la responsabilidad en que pueda incurrir el Titular del Coto, como consecuencia de cualquier daño ocurrido cuando no se pudiera determinar el causante del mismo, durante las actividades de caza o deportivas desarrolladas en el Coto, y hasta el límite fijado en las coberturas de la Póliza.

- 2.- Por los daños ocasionados como consecuencia de accidente de tráfico que ocurran en **COTO DE CAZA MENOR, MAYOR o MIXTO.**

Los accidentes ocasionados por **ANIMALES DE CAZA** (tales como Zorros, Jabalíes, Corzos, Ciervos, y cuantas especies sean declaradas como tales por el Organismo Competente de cada Comunidad Autónoma), y siempre cuando el accidente ocurra **DENTRO del PERÍMETRO DEL COTO**, así como en las carreteras que linden con el mismo, de conformidad con la disposición adicional novena de la Ley 17/2005 de 19 de julio.

- 3.- Por los daños causados a terceros por el guarda/s jurado del Coto en el caso de estar incluidos en la Póliza contratada, y siempre que actúe/n en el ejercicio de sus funciones.

*Han de tener en cuenta, que el apartado primero anteriormente citado NO LO OFRECE NINGUNA COMPAÑÍA DE SEGUROS.*

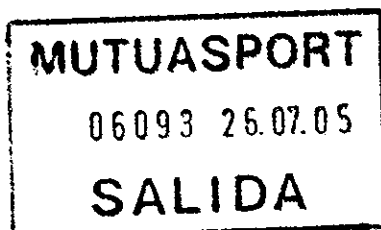
*También les queremos señalar la importancia de que estén federados los socios de sus Cotos, ante el problema que pueden tener los Titulares de los mismos en el caso de que el socio que carezca de un SEGURO DE DAÑOS PROPIOS podría repercutir contra el Titular del Coto los gastos de curación e indemnización del accidente producido.*

*Asimismo, si los resultados lo permiten, es intención de Mutuasport ofrecer ciertas ventajas a las Sociedades que tengan a sus socios con los DOCUMENTOS UNICOS que emiten las Federaciones de Caza.*

*Esta circular la recibirá a través de su Federación/Delegación de Caza.*

*Quedando a su disposición para cualquier aclaración, reciba un cordial saludo.*

MUTUASPORT



  
Fdo.: JAIME GUTIERREZ AMO  
GERENTE